



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Página 1 de 4

-CONTRATO MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 001 de 2014.

OBJETO:	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL CUAL INCLUYE LAS OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UN TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT:	890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA
CONTRATISTA:	INGENIERÍA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M. S.A
NIT:	800.169.794-8
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (10.859.186.759.00) MC/TE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO DE LA DURACIÓN DE LA CONCESIÓN SE HA ESTABLECIDO EN VEINTE (20) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SÚSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE LA OPERACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**, mayor y vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.559.245 expedida en Armenia, Quindío obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 0181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **LUIS CARLOS HERAS MONTES** identificado con cédula de ciudadanía 72.007.310, representante legal de **INGENIERÍA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M. S.A**, quién en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar la cláusulas del contrato concesión No. 001 de 2014 dichas modificaciones se realizan teniendo como fundamento las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Entre el Municipio de Armenia y la empresa **INGENIERÍA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. I.S.M. S.A**, identificada con Nit. 800.169.794-8 el 30 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato de concesión No. 001 de 2014 cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL CUAL INCLUYE LAS OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR UN TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS"**.
2. Posteriormente se han realizado 3 modificaciones las cuales reposan en el expediente contractual;



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
USO GENERAL**

**Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico**

Página 2 de 4

3. recientemente en el mes de diciembre de 2022, se realizó el modificatorio No. 003, cuya finalidad era la de incorporar la ejecución del plan anual de expansión 2022.

El Concesionario allegó a la secretaria de Infraestructura y copia al interventor, escrito ISMA174-23 de 25/05/2023 que soporta los retrasos ajenos a su voluntad, evidenciando las órdenes de compra, que dan cuenta del pedido de materiales y las cartas de diferentes proveedores que señalan las causas del retraso en la entrega de materiales; además solicita el concesionario, prórroga del tiempo de ejecución de la Expansión 2022.

Para el estudio de la solicitud de prórroga, el interventor solicitó al concesionario un cronograma actualizado que justifique el tiempo de prórroga solicitado con relación a la instalación de los puntos lumínicos faltantes; expresando el Concesionario:

"Para la instalación de los 198 puntos lumínicos restantes se requiere la construcción de redes subterráneas en 94 puntos lumínicos de los 198, para lo cual son necesarias las actividades de excavación, construcción civil, construcción de brechas y canalizaciones, instalación de conductores subterráneos y conexión de recamaras subterráneas, lo cual aumenta 3 veces el tiempo comparado con los puntos ya ejecutados a la fecha de esta expansión 2022 los cuales correspondían a instalación de luminarias en redes aéreas existentes del operador de red EDEQ, y la construcción de redes aéreas exclusivas de alumbrado público. Aunado al tiempo de construcción de las redes subterráneas se presenta la eventualidad que en sondeos realizados a los sectores de las redes subterráneas a construir, el concesionario ha encontrado materiales de escombros de estructuras tipo cimentación, columnas, ladrillo y escombros, derivados estos del evento terremoto Armenia año 1999, es decir que en las actuales canchas se evidenció que fueron tomadas en su momento como escombreras y transformadas posteriormente en canchas mediante agregados de suelo; lo anterior dificulta las labores de excavación tomando un mayor tiempo."

Se anexa el cronograma proyectado por el concesionario para la presente prórroga el cual indica como fecha final de la expansión la que resulte de sumar 120 días contados a partir de la fecha de reinicio del contrato; para efectos de modificar el plazo indicado en el párrafo de la Cláusula 4 numeral 1.1.12.2.; teniendo en cuenta que a la fecha el concesionario manifiesta que ha recibido en un 89% los materiales requeridos, con los cuales puede avanzar de manera rápida con las obras; aún más teniendo en cuenta que los materiales pendientes, se espera su entrega en las próximas semanas.

4. Que como consecuencia del fallo de la Acción Popular con radicado AP 63001-33-33-002-2021-00173-00, en el cual Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia, ordeno al Municipio de Armenia realizar intervenciones en infraestructura y en alumbrado público que permitieran el uso y disfrute de la infraestructura del escenario recreo-deportivo ubicado en la Calle 3 con Carrera 6 Av Centenario entre el Conjunto Residencial La Estancia y el Conjunto Residencial La Alquería, la Secretaría de Infraestructura solicitó visita técnica al concesionario de alumbrado público la cual fue adelantada en conjunto con la interventoría del contrato, posterior a ello se realizó diseño lumínico y se elaboró el presupuesto del proyecto de iluminación de la cancha La Estancia, presupuestado en el cual se determinó que se requería una inversión de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MC/TE (\$21.411.902), representados en 4 proyectores de 50w a 85w, dos postes en concreto, dos postes metálicos 3 recamaras en concreto, 0.043 km de red subterránea, 0.066 km de red aérea y 2 unidades de kit de puesta a tierra, por lo cual se determinan como ítems de expansión un (1) proyecto y cuatro (4) luminarias tipo LED de diferentes potencias; así mismo, El Departamento Administrativo Jurídico del Municipio con el objetivo de cubrir el valor de la inversión tramitó ante la Secretaría de Hacienda Municipal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 578 del 18 de enero de 2022, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MC/TE (\$25.816.415), cuyo objeto es "Adquisición de alumbrado público para el escenario deportivo ubicado en la carrera 6 avenida Centenario con calle 3 conforme sentencia judicial proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia y confirmada por el Tribunal Administrativo del Quindío dentro de la Acción Popular Jaime Alberto Reyes Arango y en contra del Municipio y Otros, proceso identificado con el número de radicado 630013333002202100173000". Código Gastos-Funcionamiento 10202-2.1.3.13.01.001-001 Rubro Sentencias Fuente de recurso: Recursos Propios- Libre destinación.



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
USO GENERAL**

**Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico**

Página 3 de 4

Que con la cláusula quinta del modificatorio No.003 se modificó la cláusula decima del contrato de Concesión de Alumbrado Público No. 001 de 2014 denominada CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y se adicionó el párrafo "Buen manejo y correcta inversión del anticipo: La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, es decir, "SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$708.800.000)".

Con forme a lo anterior, debido a un error de digitación en la solicitud de modificatorio enviada por la Secretaria de Infraestructura, se estableció que la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo estuviera vigente hasta la liquidación del contrato, y lo que realmente quiso decir esta dependencia es que estuviera vigente hasta la liquidación y/o terminación del PLAN DE EXPANSION GENERAL 2022.

Al respecto, si bien es cierto el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.10 contempla dos posturas respecto a la vigencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la primera de ellas encaminada a que dicha garantía este vigente hasta la liquidación del contrato y la segunda hasta la amortización de dicho anticipo, la secretaria de infraestructura con el ánimo de evitar otorgar una carga exorbitante al contratista, se decantó inicialmente por que la garantía estuviera vigente hasta la amortización del anticipo, es decir hasta la terminación de la obligación relacionada con la finalización del PLAN DE EXPANSION GENERAL 2022, ya que el contrato de concesión aun le resta por ejecución más de 13 años y el PLAN DE EXPANSION GENERAL 2022 tiene un plazo de cumplimiento inferior a un año; sin embargo, como se manifestó líneas atrás por un error de digitación en la solicitud de modificatorio, quedo dicha garantía hasta la liquidación del contrato de concesión, lo que en cierta manera afectaría considerablemente al contratista al exigirse por parte del municipio una garantía con una vigencia superior al término de la obligación específica de ejecutar el PLAN DE EXPANSION GENERAL 2022, puesto que estaría pagando una prima durante más de 13 años amparando una actividad que ya se habría ejecutado en un periodo inferior a un año; en razón a ello y con el ánimo de resarcir el error de tipo se realiza la presente solicitud relacionada con que se modifique la CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos del acápite inmediatamente posterior y de esta manera por no solo garantizar el dinero otorgado como anticipo sino de también garantizar que el contratista no incurra en gastos adicionales que no estuviese en la obligación de soportar como lo es el pago de la prima de una garantía por un periodo exageradamente superior a lo que se pretende amparar.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes han decidido suscribir el presente contrato modificatorio expresado por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar a la CLÁUSULA CUARTA: "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO" en sentido de adicionar en el numeral 1.1.12.1 cuatro (4) luminarias tipo led de diferentes potencias y adicionar un (1) proyecto quedando la cláusula de la siguiente manera: "1.1.12.1 El concesionario ejecutará el PLAN DE EXPANSIÓN GENERAL que se e en el acápite posterior, lo que implica la instalación de 504 luminarias LED de diferentes potencias en ciento setenta y un 172 proyectos, en un periodo no mayor a diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la Expansión General 2022, estas luminarias se destinarán a suplir la ampliación de las redes de alumbrado público que no se encuentran satisfechas. Durante diez (10) meses previa suscripción del acta de inicio de la Expansión General 2022, el Concesionario deberá ejecutar en el marco del PLAN DE EXPANSIÓN GENERAL 2022, un conjunto de expansiones en lugares y ubicaciones suministrados por el Municipio, obligándose a instalar quinientas cuatro (504) luminarias tipo led de diferentes potencias en ciento setenta y dos (172) proyectos, la instalación deberá estar bajo los parámetros de la norma RETILAP y los aquí establecidos, para ello debe cumplir el procedimiento de diseño del proyecto aprobado por el interventor y posterior materialización en el sitio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato señalado en el numeral 1.1 "VALOR DEL CONTRATO" de la cláusula novena denominada **CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO**" adicionar la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MC/TE (\$21.411.902)**, para un valor total del contrato de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MC/TE (\$10.880.598.661)**.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA DEL MODIFICATORIO NO. 003:** la cual modificó la cláusula décima del contrato denominada **CLÁUSULA DÉCIMA: "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** en el sentido de modificar el amparo incluido quedando así:



**CONTRATO DE CONSULTORÍA
USO GENERAL**

**Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico**

Página 4 de 4

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la amortización del anticipo es decir hasta la terminación de la etapa de expansión general 2022. El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, es decir, **"SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$708.800.000)" (...)**

CLAUSULA CUARTA: Adicionar a la **CLÁUSULA SEXTA DEL MODIFICATORIO NO. 003:** Para respaldar el valor de la presente adición el Municipio de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 578 del 18 de enero de 2023 por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MC/TE (\$25.816.415).**


Quedando así: Para respaldar el valor de la presente adición el Municipio de Armenia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20229175 del 09 de noviembre de 2022 por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$720.000.000)** y el Acuerdo número 252 del 25 de octubre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" donde se autoriza en el numeral 32 del artículo primero la vigencia futura ordinarias y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 578 del 18 de enero de 2023 por valor de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MC/TE (\$25.816.415).**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones del contrato inicial y demás modificaciones se mantienen incólumes.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia, Quindío siendo

18 SEP 2023


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde
Entidad Contratante


LUIS CARLOS HERAS MONTES
Representante Legal
INGENIERIA, SUMINISTROS,
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES
S.A.I.S.M

Elaboró: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista DAJ

Revisó: Lina María Mesa - Directora DAJ

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez- Subdirectora DAJ B.L.R.

Bo, Despacho